Firmado digitalmente por TAFUR VELIT Jose Enrique FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 19:15:09 -05:00

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Lima, 11 de Junio del 2025

# Resolución de la Unidad de Administración N° 000105-2025-INABIF/UA

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000030-2025-INABIF/UA-SUAB-CP del 11 de junio de 2025, emitido por la responsable de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento y la Nota N° 001797-2025-INABIF/SUAB del 11 de junio de 2025, emitido por la Jefa de Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina -entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, ha definido a la Baja como: “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de*

V°B°

Firmado digitalmente por TRUJILLO MALLQUI Tania Alida FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 19:14:11 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por RIVERO LUQUE Ximena Alejandra FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 19:11:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JSDMEQO**

*orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad*";

Que, el literal f) del artículo 48 de la mencionada Directiva contempla al "Mantenimiento o reparación onerosa", como causal para solicitar la baja de un bien mueble de los registros patrimoniales de la entidad, la cual se aplica cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado con el valor comercial de éste, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, mediante Nota N° 000089-2025-INABIF/UA-SUAB-T del 02 de junio del 2025, el responsable de Transportes de la Subunidad de Abastecimiento, señala entre otros, que en el local de transportes se encuentran diversos vehículos para baja, dentro de los cuales se encuentran los identificados con las placas de rodaje EGE-212, EGE-224 y EGA-470, los mismos que se encuentra en desuso y malogrados, conforme los Informes Técnicos N° 023, 024 y 025-2025/INABIF-UA-SUL-T-EMMC emitidos por el señor Elmer Manihuari Calderón, en su calidad de mecánico de Transportes, las fichas técnicas de los vehículos y los costos de reparación;

Que, en aplicación de la causal de mantenimiento o reparación onerosa, mediante Informe N° 000087-2025-INABIF/UA-SUAB-CP del 03 de junio de 2025, Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, determinó la valorización comercial de los vehículos con placas de rodaje EGE-212, EGE-224 y EGA-470, de conformidad con lo regulado en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y modificatorias;

Que, mediante Informe Técnico N° 000030-2025-INABIF/UA-SUAB-CP del 11 de junio de 2025, emitido por Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, se concluyó que es procedente llevar a cabo la baja de los vehículos con placas de rodaje EGE-212, EGE-224 y EGA-470, en virtud que el costo de reparación resulta oneroso con relación al valor comercial y que por la antigüedad conllevaría a continuas reparaciones con el consiguiente gasto para la Entidad; en ese sentido, se habría cumplido con los supuestos previstos para proceder con la baja de los referidos vehículos por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa;

Que, asimismo, a través del indicado Informe Técnico, se precisa que se obtuvo las boletas informativas de los vehículos emitidas por la SUNARP, en donde se pudo verificar que ninguno cuenta con cargas o gravámenes;

Que, además, en el precitado Informe Técnico se señala que los bienes muebles materia del presente informe, en atención a su estado inoperativo y malo, no son de utilidad para los beneficiarios que se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 27995 y sus modificatorias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JSDMEQO**

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Con los visados de la Subunidad de Abastecimiento y de Control Patrimonial de la misma Subunidad;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 055-2025-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, la baja física y contable de los vehículos con placas de rodaje EGE-212, EGE-224 y EGA-470, de propiedad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", con un valor neto total de S/ 3.00 (tres con 00/100 soles) al 31 de mayo de 2025, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Subunidad de Financiera y la Subunidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes muebles patrimoniales de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la Sub Unidad de Abastecimiento.

**Artículo 4.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución y anexo único en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado Digitalmente

**JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT**

Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JSDMEQO**

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

| ANEXO ÚNICO<br>FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA SU BAJA | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DENOMINACIÓN DEL BIEN | CÓDIGO PATRIMONIAL | DETALLE TÉCNICO | | | | | ESTADO DE CONSERVACIÓN | FECHA DE ALTA | CTA. CONTABLE | VALOR NETO al 31/05/2025 | CAUSAL DE BAJA | UBICACIÓN FISICA |
| | | | MARCA | MODELO | SERIE | COLOR | PLACA DE RODAJE | | | | | | |
| 1 | CAMIONETA | 678250000054 | HYUNDAI | GALLOPER II | KMXKPE1JPXU256745 | AZUL | EGE-212 | MALO | 30/01/2007 | 1503.0101 | S/ 1.00 | Mantenimiento o reparación onerosa | Sede Transportes |
| 2 | CAMIONETA | 678250000062 | MITSUBISHI | MONTERO | JA4MR51M1RJ001438 | BLANCO / GRIS | EGE-224 | MALO | 01/09/2019 | 1503.0101 | S/ 1.00 | Mantenimiento o reparación onerosa | Sede Transportes |
| 3 | OMNIBUS | 678286000009 | MITSUBISHI | MF-100 | FE659HU00256 | BLANCO | EGA-470 | MALO | 21/12/2009 | 1503.0101 | S/ 1.00 | Mantenimiento o reparación onerosa | Sede Transportes |
| | | | | | | | | | **TOTAL** | | **S/ 3.00** | | |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JSDMEQO**